

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, paso la presente actuación, haciéndole saber que la parte demandante dentro del término concedido para ello recorrió el traslado de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

EL CERRITO (V), DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YAMILE ESTEFANY ARANA
DEMANDADO : MARTIN EMILIO ARANA OLIVAREZ
RADICACIÓN : 762484089002202000398-00
AUTO INTERLOCUTORIO 433

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procede a da tramite la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR Y PRACTICAR LAS PRUEBAS, pedidas por las partes en la presente actuación y de la siguiente manera:

A) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la demanda y contestación de la misma y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la contestación de la demanda y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

2. Interrogatorio de parte al demandante.

C.- INTERROGATORIO DE PARTE:

1. **PRACTICAR DE OFICIO** interrogatorio de parte al demandante y demandado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO., se fija fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA**, para el día **13 de julio de 2021, a partir de las 2:00 p.m.**, la cual se realizará de manera virtual o en la sala de

audiencias de este despacho judicial, según la disponibilidad de las partes, para lo cual un funcionario del Juzgado se contactará el día anterior con las partes solicitando la respectiva información, en caso de no poder asistir presencialmente la totalidad de las partes, se realizará virtualmente para lo cual se les remitirá el link de conexión. La inasistencia injustificada dará lugar a las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f44d0f84557643d3425c835ea8d37d8ddf20cc097bd638f9225e84a301e091e

Documento generado en 16/06/2021 10:46:05 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**